



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 15/2024

COLCAPIRHUA, 31 DE MAYO DE 2024

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Mejorar el funcionamiento y los procedimientos de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y.

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMC/DCC N°022/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por la Lic. Delia Chaparro Choque - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, vía Lic. Marisol Cruz Gonzales – DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE ALMACENES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE: GAMC/DCC N°024/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por la Lic. Delia Chaparro Choque - JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS, vía Lic. Marisol Cruz Gonzales – DIRECTORA DE FINANZAS, vía Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE: DIR- CONT/119-A/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por el Señor Adolfo Escobar Arana - DIRECTOR DE CONTRATACIONES, a Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (2da Version), el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con JEF.ING- No 94/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Lenny J. Olivera Flores – JEFE DE INGRESOS, vía Lic. Ramon Ledezma Zambrana – DIRECTOR DE RECAUDACIONES, vía Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE INGRESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE GAMC/MCG/D.F N°008/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Marisol Cruz Gonzales – DIRECTORA DE FINANZAS, a Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA JEFATURA DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE GAMC/MCG/D.F N°008/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Marisol Cruz Gonzales – DIRECTORA DE FINANZAS, a Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE GAMC/MCG/D.F N°008/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Marisol Cruz Gonzales – DIRECTORA DE FINANZAS, a Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE:DAS/SALUD/1005/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Ivan Padilla Torrez – DIRECTOR AMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SALUD, a Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO APROBACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE: N°25/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Leonardo Veliz Sanchez – JEFE DE RECURSOS HUMANOS, via Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, el Informe Técnico con CITE: JEF. U.F.E.T. 90/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por Lic. Ivan Cespedes Espinoza – JEFE DE FISCALIZACION Y EJECUCION TRIBUTARIA, via Lic. Ramon Ledezma Zambrana – DIRECTOR DE RECAUDACIONES, via Lic Jaime Mendieta Salazar – SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, con referencia; INFORME TECNICO PARA LA APROBACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y EJECUCION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, el cual recomienda a la MAE derivar el Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la elaboración del informe legal correspondiente y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 164/2024 de fecha 31 de mayo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal, de acuerdo a los antecedentes, fundamentos legales aplicables, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación de los Reglamentos remitidos mediante Comunicación Interna GAM- SMAF-16/2024 suscrito por el Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar- Secretario Municipal Administrativo y Financiero, mediante Decreto Edil y sea en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa legal vigente.

CONDIDERANDO II

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“ La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”*

Que, según lo previsto en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, ha establecido; *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”*.

Que, la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de: (...) 4. *La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.(...)*.

Que, en aplicación del Parágrafo I del Artículo 113 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andres Ibañez” señala: *“La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”*.

Así mismo en su disposición transitoria primera del mismo cuerpo normativo reconoce que: *“ los Gobiernos Autónomos Municipales tiene el dominio tributario y la administración del Impuesto de Bienes Muebles, impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a los dispuesto en la Ley N°843 y sus Disposiciones reglamentarias.”*, además de establecer que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la obligatoriedad de la norma establece; *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

...sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 13 la jerarquía de la normativa Municipal, de los Gobiernos Autónomos Municipales, “(...)d) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.* e) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*”

Que, en concordancia con el “*Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 5.- Dictar Decretos Ediles 6.- Aprobar su estructura Organizativa Mediante Decreto Municipal.(...)*”.

Que, Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, conforme lo establece en el inciso a) del Artículo 1 regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales -SAFCO, del que indica los sistemas que se regulan son: a) *Para programar y organizar las actividades: - Programación de Operaciones. - Organización Administrativa. - Presupuesto.* b) *Para ejecutar las actividades programadas: - Administración de Personal. - Administración de Bienes y Servicios. - Tesorería y Crédito Público. - Contabilidad Integrada.* Así también se trae a colación el Artículo 27 que indica que “*Cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)*”.

Que, el Artículo 64 de la Ley N°2492 Código Tributario Boliviano, otorga a la administración Tributaria la Facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que, el Artículo 66 Numeral 1,2,3, 4 del Código Tributario Boliviano señala que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada a efectivizar el control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación, determinación de adeudos tributarios, siendo esta facultad en el ámbito municipal para determinar tributos como el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Transferencia, patentes municipales, tasas y contribuciones especiales.

Que, el Artículo 76 del mismo cuerpo normativo dispone que: “*En los procedimientos administrativos y jurisdiccionales quien pretenda hacer valer sus derechos deberá probar los hechos constituidos de los mismos. Se entiende por ofrecida y presentada la prueba por el sujeto pasivo o tercero responsable cuando estos señalen expresamente que se encuentran en poder de la administración tributaria.*”

Que, el Artículo 108 del Código Tributario Boliviano, señala que la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para iniciar la ejecución tributaria sobre los títulos de ejecución tributaria descritas en el párrafo I numeral 1 al 9 siendo esta facultad en el ámbito municipal de cobro sobre tributos como el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, Impuesto Municipal a la Transferencia, patentes municipales, tasas y contribuciones especiales.

Que, el párrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N°27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley N°2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el Órgano facultado para cumplir estas funciones. Así mismo el Artículo 5 del citado reglamento dispone que el sujeto pasivo o tercero responsable pueda solicitar la prescripción conforme a la norma sustantiva tributaria.

Que, la Ley Municipal N°129 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 30 de agosto de 2017, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Muebles de la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia;

DECRETA:

PRIMERA.- APROBAR los Manuales de Procesos y Procedimientos de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera de acuerdo al siguiente detalle:

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE ALMACENES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (2da Version)**
- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE INGRESOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA JEFATURA DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SALUD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**
- **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION Y EJECUCION TRIBUTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

Adjunto como anexos forman parte indivisible del presente Decreto Edil.

SEGUNDA.- Disponer que el presente Decreto Edil, así como los Manuales Aprobados, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTA.- Los procesos que se hayan iniciado con anterioridad a la aprobación y publicación del presente Decreto Edil, deberán ser concluidos con la normativa con la normativa que se iniciaron.

QUINTA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los Treinta y Un días del mes de Mayo de Dos Mil Veinticuatro años (31/05/2024).



Ing. J. Nelson Galante Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

